



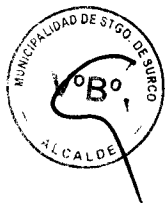
Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N°
Santiago de Surco,

8819

2010-RASS

15 OCT. 2010



EL TENIENTE ALCALDE DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO,

VISTO: El Memorandum N° 539-2010-GPP-MSS, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 067-2010-SGPLAE-GPP-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Estadística, el Informe N° 104-2010-SGPRE-GPP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 1072-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Directiva denominada "Normas para la Coordinación, Remisión y Consolidación de Información para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto Institucional para el año 2011"; y



CONSIDERANDO:

Que, el inciso 8.1 del Artículo 8° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto — Ley N° 28411, establece que *"El Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI). Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos"*;

Que, el literal a) del Artículo 9° de la acotada ley establece que *"Los gastos que, como máximo, pueden contraer las Entidades durante el año fiscal, en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian dichas obligaciones"*;



Que, el inciso 71.2 del Artículo 71° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece que *"El Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades"*;

Que, la Resolución Directoral N° 014-2010-EF176.01 emitida por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, establece que los Gobiernos Locales para efecto de la fase de programación y formulación del año fiscal 2011 se sujetan a la Directiva N° 003-2010- EF/76.01 *"Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público"*;



Que, con Memorando N° 539-2010-GPP-MSS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que el proyecto de Directiva de "Normas para la Coordinación, Remisión y Consolidación de Información para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto Institucional para el año 2011", presentado por la Subgerencia de Presupuesto mediante el Informe N° 104-2010-SGPRE-GPP-MSS, tiene por finalidad establecer los lineamientos de carácter técnico-operativo aplicables para la consolidación de la información necesaria para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad de Santiago de Surco, correspondiente al año 2011, siendo que mediante Informe N° 067-2010-SGPLAE-GPP-MSS, la Subgerencia de Planeamiento y Estadística emite opinión favorable respecto de su aprobación;



Que, con Informe N° 1072-2010-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que resulta conveniente emitir una norma interna a efecto de dar cumplimiento a los dispositivos legales indicados, manifestando en la misma que su supervisión esta a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el Artículo Segundo de la Resolución N° 843-2010-RASS del 01.10.2010 se encarga a partir del 05 al 16 de octubre de 2010, al Teniente Alcalde señor Gonzalo Antonio Martín Gambirazio Marquina el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad de Santiago de Surco;





Municipalidad de Santiago de Surco

889

Página N° 02 de la Resolución N°

-2010-RASS

Estando al Informe N° 1072-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades que confiere los Artículos 20°, numeral 6), 39° y 43° de la Ley N° 27972;

RESUELVE:

010

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la **DIRECTIVA N° -2010-MSS** denominada "Normas para la Coordinación, Remisión y Consolidación de Información para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto Institucional para el año 2011" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Finanzas, Administración, Planeamiento y Presupuesto, Sistemas y Procesos y al Órgano de Control Institucional cautelar su observancia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
GONZALO GAMBIRAZI MARQUINA
Teniente Alcalde Encargado de Alcaldía



GAMGM/PCMR/ram





Municipalidad de Santiago de Surco

010

DIRECTIVA N° -2010-MSS

NORMAS PARA LA COORDINACION, REMISION Y CONSOLIDACION DE INFORMACION PARA LA PROGRAMACION, FORMULACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO FISCAL 2011

I. OBJETIVO

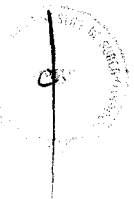
- 1.1 Establecer lineamientos de carácter técnico - operativo aplicables para la consolidación de la información necesaria para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, correspondiente al Año Fiscal 2011.
- 1.2 Orientar a las unidades orgánicas en la formulación de sus presupuestos, con el objeto de aplicar en forma consistente los fondos públicos recaudados por cada Fuente de Financiamiento, teniendo en cuenta las actividades y proyectos establecidos en el Plan Operativo para el año fiscal 2011.

II. FINALIDAD

- 2.1 Contar con un documento de gestión que permita generar información transparente, integrada, útil y oportuna para la toma de decisiones de la Alta Dirección.
- 2.2 Articular de manera adecuada el Plan Operativo y el Presupuesto Institucional de Apertura 2011, a fin de asegurar el cumplimiento de los Objetivos Institucionales para el año fiscal 2011.

III. BASE LEGAL

- a) Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- b) Ley N° 27245 - Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal –, modificada por la Ley N°27958 y la Ley de Descentralización Fiscal – Decreto Legislativo N° 955.
- c) Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- d) Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- e) Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su reglamento aprobado por D.S. N° 102-2007-EF.
- f) Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por D.S. N° 171-2003-EF.
- g) Decreto Supremo N° 078-2006-PCM – Plan de Municipalización de la Gestión Educativa y Lineamientos del Plan Piloto 2007.
- h) Decreto de Urgencia N° 044-2009 – Dictan medidas en materia económica y financiera orientadas a las transferencias de partidas en el marco de la municipalización de la gestión educativa.





Municipalidad de Santiago de Surco

- i) Ordenanza N° 324-MSS, Aprueban el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco 2009 al 2021.
- j) Ordenanza N° 291-MSS, Aprueban los Lineamientos de Política y Objetivos Generales Estratégicos de la Municipalidad.
- k) Acuerdo de Concejo N° 27-2008-ACSS, Aprueban el Plan Estratégico de la Municipalidad de Santiago de Surco.
- l) Ordenanza N° 316-MSS, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones.
- m) Ordenanza N° 338-MSS, Modifican el Reglamento de Organización y Funciones.
- n) Ordenanza N° 347-MSS, Modifican el Reglamento de Organización y Funciones.
- o) Resolución Directoral N° 014-2010-EF/76.01, Aprueba la Directiva N° 003-2010-EF/76.01 "Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público".
- p) Resolución de Alcaldía N°568-2010-RASS, Aprueban la conformación de la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria para el Año Fiscal 2011.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.



V. DEFINICIONES Y/O CONCEPTOS

- 5.1 **Presupuesto de Gastos:** Es la asignación de los recursos financieros requeridos por las unidades orgánicas para desarrollar las diversas actividades y proyectos, programados en el marco del Plan Operativo Institucional.

Magnitud de los gastos que la Corporación debe asumir para su operatividad y gestión estratégica.



- 5.2 **Presupuesto de Ingresos:** Recursos públicos con los que contará la Corporación, que permitirán financiar los gastos y las inversiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

- 5.3 **Actividad:** Conjunto de tareas que se realizan para la consecución de un Objetivo Específico propuesto. Las actividades pueden ser de carácter permanente, periódico o temporal. Constituye la unidad básica para la determinación de los recursos humanos, físicos y financieros necesarios.

- 5.4 **Proyecto de Inversión:** Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente fondos públicos con el fin de crear, ampliar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios públicos.

- 5.5 **SIAM:** Sistema Integrado de Administración Municipal, en el cual se encuentra el módulo de Formulación de Ingresos y del Cuadro de Necesidades.





Municipalidad de Santiago de Surco

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 ESTIMACIÓN DE INGRESOS

6.1.1 Las Unidades Orgánicas generadoras de ingresos registran la estimación de sus ingresos para el Año Fiscal 2011, en el Sistema Integrado de Administración Municipal (SIAM) en forma mensual, tomando en consideración el Clasificador de ingresos aprobado para el Año Fiscal 2011.

6.1.2 Las Unidades Orgánicas generadoras de ingresos, para la estimación de los mismos, deberán tener presente las siguientes pautas:

- Factores estacionales que incidirán en la Gestión Institucional.
- El impacto de las políticas tributarias que se proyecta aplicar para el ejercicio 2011 (acciones de fiscalización; ampliación de la base de contribuyentes; programas de beneficios tributarios) a fin de considerar su efecto probable en los ingresos a percibir.
- Las tendencias advertidas en cuanto a la morosidad de deudores así como a la ejecución real de los ingresos percibidos a la fecha y su proyección al 31 de diciembre del 2010.

6.1.3 Las proyecciones de ingresos se efectúan a nivel de seis dígitos (sub específica del ingreso); a efecto de obtener una Estimación de Ingresos de mayor precisión.

6.2 PREVISION DE GASTOS

6.2.1 Las Unidades Orgánicas ingresarán su Cuadro de Necesidades en el Sistema Integrado de Administración Municipal (SIAM).

6.2.2 Las Unidades Orgánicas ingresarán la información a partir del establecimiento de los Objetivos Institucionales, actividades operativas y/o proyectos de inversión en el Sistema Integrado de Administración Municipal (SIAM); contando en el caso de las actividades operativas previamente con la conformidad de la Subgerencia de Planeamiento y Estadística.

6.2.3 Las Unidades Orgánicas deberán registrar los requerimientos de bienes, servicios y equipamiento municipal que demandará el cumplimiento de las actividades, en los meses que estime su ejecución.

6.2.4 Las Unidades Orgánicas, que tienen a su cargo proyectos de inversión, deberán registrar en el Sistema Integrado de Administración Municipal (SIAM), en los meses necesarios, los requerimientos para los estudios de prefactibilidad y factibilidad, expedientes técnicos, supervisión, servicios varios, obras por contrata y/o equipamiento.





Municipalidad de Santiago de Surco

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Para la previsión de los gastos, las Unidades Orgánicas deben tener en consideración además de las necesidades inherentes a su unidad orgánica, las siguientes disposiciones:

7.1 GASTOS EN MATERIA DE PERSONAL ACTIVO, CESANTE Y CARGAS SOCIALES.

7.1.1 La Subgerencia de Recursos Humanos deberá registrar en el Sistema de Administración Municipal, la información mensual por concepto de gastos de Personal y Obligaciones Sociales (Activos); Obligaciones Previsionales (Pensionistas); Aguinaldos y Bonificaciones; y asimismo, los gastos de carácter eventual motivados por retiro o cese de personal, reintegros y la bonificación por 25 y 30 años de servicios, por cada Unidad Orgánica, según corresponda.

7.1.2 La Subgerencia de Recursos Humanos deberá ingresar en el Sistema Integrado de Administración Municipal, la información mensual referente a los Contratos de Administración de Servicios (CAS) por Unidad Orgánica, considerando la conformidad otorgada por la Unidad Orgánica solicitante.

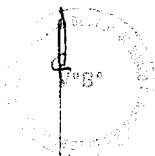
7.2 GASTOS EN MATERIA DE BIENES, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO

7.2.1 La Subgerencia Patrimonio y Servicios Generales deberá ingresar en el Sistema Integrado de Administración Municipal la información en forma mensual por concepto de tarifas de energía eléctrica, agua, teléfono, celulares; radio; servicio de Internet e Intranet de la Corporación, distribuida de acuerdo a los servicios administrativos, servicios de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y de Serenazgo, que atiende.

7.2.2 La Subgerencia Patrimonio y Servicios Generales deberá ingresar en el Sistema de Administración Municipal, en los meses que sean necesarios, los gastos Corporativos por concepto de Combustible, de acuerdo al Plan de Consumo de Combustibles, el cual deberá contener el detalle del consumo por tipo de Unidad Móvil y Kilómetro recorrido, toda vez que dicha información será monitoreada por la Subgerencia de Planeamiento y Estadística, a través del Plan Operativo Institucional (POI).

7.2.3 La Subgerencia Patrimonio y Servicios Generales deberá ingresar en el Sistema de Administración Municipal, en los meses que sean necesarios, los gastos Corporativos por concepto de mantenimiento y adecuación de locales u oficinas, según Plan de Mantenimiento preventivo y correctivo, el que se constituirá en sustento único para la respectiva previsión y que será monitoreada por la Subgerencia de Planeamiento y Estadística, a través del respectivo Plan Operativo Institucional (POI).

7.2.4 La Subgerencia de Maestranza deberá ingresar en el Sistema Integrado de Administración Municipal en los meses que sean necesarios los





Municipalidad de Santiago de Surco

gastos para la adquisición de repuestos, servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la Corporación, distribuidos de acuerdo a los servicios que la flota vehicular atenderá..

7.2.5 La Subgerencia de Recursos Humanos, deberá ingresar en el Sistema Integrado de Administración Municipal en los meses que sean necesarios, los gastos Corporativos por el Servicio de Capacitación; a excepción de la Gerencia de Educación y la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana quienes ingresarán al SIAM su respectiva demanda de gastos.

7.2.6 La Subgerencia de Recursos Humanos deberá ingresar en el Sistema Integrado de Administración Municipal, la información mensual referente a los Contratos de Administración de Servicios (CAS), por unidad orgánica.

7.2.7 La Gerencia de Sistemas y Procesos deberá ingresar en el Sistema Integrado de Administración Municipal, en los meses que sean necesarios, los gastos Corporativos de mantenimiento y adquisición de equipos informáticos, software y licencias.

7.2.8 La Subgerencia de Abastecimientos deberá ingresar en el Sistema Integrado de Administración Municipal en los meses que sean necesarios, el gasto por los servicios de Seguros Personales y No Personales; SOAT u otros de la Corporación, distribuidos de acuerdo a los servicios administrativos, de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y de Serenazgo.

7.2.9 Las Unidades Formuladoras de proyectos de inversión (Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Tránsito y de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Mantenimiento y Ornato y Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social), deberán ingresar en el SIAM en los meses que sean necesarios, los gastos por concepto de elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil, los cuales se constituyen como gasto corriente.

7.2.10 La Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y/o la Subgerencia de Mantenimiento y Ornato, en coordinación con las unidades orgánicas ejecutoras de proyectos, deben garantizar los gastos de operación y mantenimiento de los proyectos culminados, los cuales forman parte del gasto corriente.

7.2.11 Las Unidades Orgánicas deberán coordinar con la Subgerencia de Abastecimientos el pago de las obligaciones contractuales pactadas en su oportunidad con cargo al año fiscal 2011, en el mes que se devenguen, con la finalidad de ingresar la información en su Cuadro de Necesidades.

7.3 GASTOS EN EL MARCO DE LA MUNICIPALIZACION DE LA GESTION EDUCATIVA

7.3.1 La Gerencia de Educación deberá ingresar en el Sistema Integrado de Administración Municipal en los meses respectivos, la información mensual por





Municipalidad de Santiago de Surco

concepto de gastos de Personal y Obligaciones Sociales (Activos); y otros gastos que demanden su operatividad en materia de bienes y servicios, de acuerdo a los Transferencias Financieras asignados por el Gobierno Central, la distribución por Instituciones Educativas de los niveles inicial, primaria y secundaria que funcionan en el Distrito, en el Marco del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa.

7.3.2 Las Transferencia que se reciban durante el Año Fiscal 2011, son consideradas en el Presupuesto Institucional Modificado y son gastos no Programadas, por lo que en coordinación con la Subgerencia de Presupuesto, se asignarán las Estructura Funcional Programática, específicas de gasto, cadena de gasto, meta presupuestal y los montos totales a distribuir por cada Institución Educativa según corresponda.

7.4 OTROS GASTOS

7.4.1 Los gastos por concepto de Sepelio y Luto; Dieta de Regidores, CAFAE, de ser el caso, deberán ser ingresados en el Sistema Integrado de Administración Municipal por la Subgerencia de Recursos Humanos.

7.4.2 Los gastos por Subvenciones Sociales para casos sociales deben ser considerados por la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, teniendo en cuenta que su ejecución deberá ser previamente aprobada por el Concejo Municipal.

7.4.3 La Subgerencia de Contabilidad y Costos deberá prever los gastos por concepto de transferencias a CONATA, INVERMET, PROHVILLA y Compañía de Bomberos de ser el caso.

7.5 GASTOS DE INVERSION.

7.5.1 La Gerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Mantenimiento y Ornato, Gerencia de Tránsito y de Seguridad Ciudadana y/o Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, deberán ingresar al Sistema Integrado de Administración Municipal, la programación de los gastos de inversión por cada proyecto, según cronograma de ejecución y teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los proyectos en ejecución al cierre del 2010 y que culminen en el año 2011.
- Los proyectos priorizados del Proceso del Presupuesto Participativo 2011.
- Los proyectos nuevos que cuenten con viabilidad del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

7.6 GASTOS DE SERVICIO DE LA DEUDA

La Subgerencia de Contabilidad y Costos, deberá contemplar las operaciones de endeudamiento por la adquisición de equipamiento municipal efectuado; y





Municipalidad de Santiago de Surco

como consecuencia, prever los pagos por concepto de intereses y amortizaciones para el año 2011.

7.7 GASTOS EN SENTENCIAS JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES

La Procuraduría Pública Municipal deberá informar la previsión para el pago de mandatos por sentencias judiciales consentida o ejecutoriada, que se encuentren en calidad de cosa juzgada; así como los laudos arbitrales.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto asigna los topes presupuestales por Unidad Orgánica, en función a la estimación de ingresos efectuados por la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas generadoras de ingresos.

8.2 En cumplimiento de lo señalado en Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto asignará de los topes presupuestales por Unidad Orgánica las mismas que estarán sujetas a la estimación de los ingresos que proporcione la Gerencia de Administración Tributaria y otras áreas generadoras de ingresos.

8.3 En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, la Gerencia de Sistemas y Procesos publicará el Presupuesto Institucional de Apertura 2011 en el portal de transparencia de la Municipalidad de Santiago de Surco.

8.4 La vigencia de la presente directiva será hasta la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Santiago de Surco para el año fiscal 2011.

8.5 Los aspectos no contemplados en la presente directiva, serán resueltos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

IX. RESPONSABILIDADES

9.1 La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto, será la encargada de brindar asesoramiento técnico en la formulación del Presupuesto a cada Unidad Orgánica

9.2 Las Unidades Orgánicas Generadoras de Ingresos serán las encargadas de ingresar en el Sistema Integrado de Administración Municipal (SIAM) la proyección mensual de ingresos para el año fiscal 2011.

9.3 La Subgerencia de Abastecimientos será la encargada de brindar asesoramiento técnico en lo que respecta al Catálogo de Bienes y Servicios.

9.4 Todas las Unidades Orgánicas, serán las encargadas de ingresar en el Sistema Integrado de Administración Municipal (SIAM) sus Cuadros de Necesidades para el





Municipalidad de Santiago de Surco

año fiscal 2011, la cual será consolidada y revisada por la Subgerencia de Abastecimientos, teniendo en consideración los consumos reales y nuevas demandas formuladas.

9.5 La Subgerencia de Abastecimientos será la encargada de elaborar el Cuadro de Necesidades consolidado para el año fiscal 2011, que dará lugar a la elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PAC), el mismo que deberá ser remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a más tardar el 15 de Noviembre del 2010.

9.6 La Subgerencia de Recursos Humanos, será la encargada de ingresar en el Sistema Integrado de Administración Municipal (SIAM) la distribución del gasto del Personal de Planilla, Pensionistas y CAS, en forma mensualizada y por cada Unidad Orgánica.

9.7 La Gerencia de Sistemas y Procesos, será la encargada de brindar asesoramiento operativo en el uso del Sistema Integrado de Administración Municipal (SIAM) a las Unidades Orgánicas.

9.8 Las Unidades Orgánicas responsables de la ejecución de Proyectos de Inversión, además del ingreso de sus gastos operativos; serán las encargadas del registro de la información mensualizada en el Sistema Integrado de Administración Municipal – SIAM, según cronograma de ejecución real o estimada según corresponda.

9.9 Las unidades orgánicas imprimirán un ejemplar de la Proyección de Ingresos y/o del Cuadro de Necesidades para el año fiscal 2011, los que deberán ser suscrito por el Subgerente y Gerente para ser remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

9.10 La fecha límite para el ingreso y presentación de la información, será comunicada oportunamente a las unidades orgánicas, por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

9.11 La Subgerencia de Presupuesto, consolidará la información de gastos reportada, la analizará y evaluará respecto la información proyectada de ingresos, pudiendo realizar los ajustes pertinentes de reducción en caso que el presupuesto de gastos supere el presupuesto de ingresos; consiguientemente elabora el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2011, cuyo documento final consta de la Exposición de Motivos, Formatos, Anexos de Presupuesto, Fichas de Proyectos de Inversión, entre otros y lo presentará a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su consideración en la Comisión de Formulación de Presupuesto, Gerencia Municipal, y la Alcaldía para su posterior trámite de aprobación ante el Concejo Municipal conjuntamente con el Plan Operativo Institucional 2011, antes del 31 de Diciembre del año 2010, de acuerdo al procedimiento regular.





Municipalidad de Santiago de Surco

9.12 Las Gerencias y Subgerencias serán responsables del cumplimiento de la presente Directiva y de la calidad de la información ingresada en el aplicativo del Sistema Integrado de Administración Municipal.

